



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/ 005/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR REMITE RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIOS DE SISTEMA INFOMEX **020262018** Y **020292018**, PRESENTADAS POR LA SOLICITANTE **CINTHIA KARINA OLIVAS R.** RELATIVAS A LA LISTA DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LA OFICINA DE TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, O SU EQUIVALENTE Y DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL, O SU EQUIVALENTE, RESPECTO AL PERIODO DE 01 DE ENERO DE 2013 AL 19 DE JUNIO DE 2014.

ANTECEDENTES:

I.- Que el día 22 de Febrero del presente año, se registraron por medio del Sistema INFOMEX Chihuahua (Plataforma Nacional de Transparencia), las solicitudes de acceso a la información pública con folios 020262018 y 020292018 en las que se requirió respectivamente a este Sujeto Obligado lo siguiente:

"La lista de las entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Humano y Educación, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha."

"La las lista de entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Rural, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha."

II. En fecha 22 de febrero de 2018, se giró oficio a las áreas administrativas indicadas en la solicitudes, a efecto de que proporcionaran datos o registros que se encuentren en sus archivos referente a las solicitudes de trámite, a lo cual la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en fecha 1 de marzo de 2018, responde indicando el área administrativa donde pudiera localizarse dicha información. Posteriormente el 5 de marzo de 2018 la Dirección de Desarrollo Rural remite oficio de respuesta con los anexos electrónicos que contienen de



manera parcial lo solicitado consistente en las listas de asistencia escaneadas únicamente por los períodos 2015 a 2018.

III. En fecha 22 de febrero de 2018, la Unidad de Transparencia gira oficio a la Oficialía Mayor, con la finalidad de realizar una búsqueda en todas las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y atribuciones pudieran aportar los datos y la información para dar respuesta a las solicitudes 020262018 y 020292018 en trámite. En fecha seis de marzo del año en curso, la Unidad Administrativa de Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, hace del conocimiento al Comité de Transparencia, por medio de los oficios No. 158/SRH/OM-2018 y No. 157/SRH/OM-2018, que determinó la inexistencia de la información por el período del 1 de enero de 2013 al 19 de junio de 2014, ya que anterior a esa fecha no se contaba con un mecanismo de control de asistencia del personal que labora en el Municipio de Chihuahua, remitiendo lo siguiente:

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Con relación a su oficio NO. 305/CCPA-OM2018 de fecha 22 de febrero del presente año en el cual remite al oficio DTM/00105/2018, FOLIO 020262018 signado por la jefatura del Departamento de Transparencia Municipal adscrita al Despacho de la Presidencia Municipal, donde solicita:

“La lista de las entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Humano y Educación, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha.”

Me permito declara la inexistencia de la información, por el período del 1ero. de enero del 2013 al 19 de junio del 2014, esto es en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua art. 61 fracc. II y Art. 36 fracc. VIII, ya que la fecha a partir de la cual se reportan asistencias o inasistencias, inicia a partir del 8 de enero del 2014, fecha en la cual se llevó a cabo, la migración al sistema del reloj checador, existente a la fecha.



Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS SANTOS BALDERRAMA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

OFICIALÍA MAYOR.

Y a través de oficio que cita lo siguiente:

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Con relación a su oficio NO. 312/CCPA-OM2018 de fecha 22 de febrero del presente año en el cual remite al oficio DTM/00106/2018, FOLIO 020292018 signado por la jefatura del Departamento de Transparencia Municipal adscrita al Despacho de la Presidencia Municipal, donde solicita:

"La lista de las entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Rural, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha."

Me permito declara la inexistencia de la información, por el período del 1ero. de enero del 2013 al 19 de junio del 2014, esto es en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua art. 61 fracc II y Art. 36 fracc.VIII, ya que la fecha a partir de la cual se reportan asistencias o inasistencias, inicia a partir del 8 de enero del 2014, fecha en la cual se llevó a cabo, la migración al sistema del reloj checador, existente a la fecha.



Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS SANTOS BALDERRAMA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

OFICIALÍA MAYOR.

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero, continúa la redacción, en su caso, y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. En el caso que nos atañe dada la naturaleza de la información, consistente en las listas de entradas y salidas de las oficinas de todo el personal de la Dirección de Desarrollo Rural y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es imposible ordenar que se genere dicho registro y/o la reposición material o generación de la información como se indica en el precepto legal, toda



vez que no existía un mecanismo que se siguiera por parte del Municipio para monitorear los horarios del personal que lo integra, y no es posible su generación o reposición puesto que son hechos que ya sucedieron y físicamente es imposible su repetición, aunado al hecho de que se han presentado diversos cambios en la plantilla de personal, habiendo quienes ya no laboran para el Sujeto Obligado.

TERCERO.- Que del análisis efectuado a las documentales referidas en el punto número 2 y 3 de los antecedentes, consideramos que se acredita el proceso búsqueda exhaustiva, así como los criterios de modo y lugar de búsqueda de los archivos, al describir el nombre del sistema informático donde deberían obrar, así como los domicilios donde se buscó de manera manual, dando sustento para la determinación de la resolución materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma la determinación que hace el área y se declara la inexistencia de la información** por el período que comprende del primero de enero de 2013 al 19 de junio de 2014, requerida en las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 020262018 y 020292018 referente a *“La lista de las entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Humano y Educación, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha.”* y *“La las lista de entradas y salidas de la oficina de todo el personal de la dirección de Desarrollo Rural, o su equivalente, desde 2013 hasta la fecha.”*, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se



ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

CUARTO.- Notifíquese mediante estrados del Municipio de Chihuahua el presente Acuerdo de Inexistencia al solicitante que se identifica como Cinthia Karina Olivas R. en cumplimiento a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública de folios 020262018 y 020292018 de Sistema INFOMEX Chihuahua (PNT).

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

